Concejo

Martes treyta e un dias del dicho mes de enero del dicho año este
dia fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segund que es acostum-
brado el honrrado cavallero diego lopez de puerto carrero vasallo del
rey nuestro señor e su juez e corregidor de la dicha abdat e su gracia e el ba-
chiller gonçalo ferrandez de mexia su alcalde e juan de cerda alguacil e sancho
de davalos e diego fernandez e alfonso de lorca e [illegible] johan vicente e juan
de casalas e alfonso [illegible] e pedro estarramad que son dellos dies e
seys omes buenos regidores que han de ver e ordenar los fechos e fasienda
del dicho concejo seyendo y yo ferrete e alfonso nuñez de lorca jurados

E en el dicho concejo los dichos regidores requirieron al dicho señor
corregidor que por quanto ellos antes de agora le tenian requerido e aun protesta-
do contra el que los mrs recebidos por fran[illegible] de casalas e despues por el
dicho juan de casalas e las otras personas de lo que pertenece a las [illegible]
[illegible] de esta abdad de que no avian seydo dado [illegible] e pago mandase que las
tales personas diesen de lo que assi han recebido pago complida mente e fasta
agora no era assi fecho por ende que le pedian e requerian que mandase a las personas
que [illegible] lo suso dicho que den fasa e [illegible] de lo que assi tiene recebido
e si la no diere mande fasen [illegible] por las tales personas
devido. E el dicho señor corregidor dixo que oyelo que dixo e que dando lo que
aquen el pueda compeller e es [illegible] por do [illegible] deven se los
tales mrs o provar [illegible] dello que el es [illegible] e administra justicia del
o que el pedimiento [illegible] de cabrana que presente era dixo que pedia [illegible]
e el dicho señor corregidor mando al dicho [illegible] que fasta
el sabado primero que viene [illegible] antes las personas que dixo que deven los
tales mrs e que el admi[illegible] [illegible] por su [illegible]
adelante como [illegible] [illegible]